

Notificación

III.B.1793

Con fecha 30-7-1993, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de La Rioja:

Desestimando la tercería de dominio interpuesta por D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, respecto al embargo de: Un ordenador marca IBM AS/400, practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 26/01 de La Rioja, en procedimiento de apremio seguido contra la empresa CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A., por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de la afectada y a los efectos consiguientes.

Logroño, 13 de octubre de 1993.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.1794

Con fecha 2-8-1993, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de La Rioja:

Desestimando la tercería de dominio interpuesta por D^a SUSANA RADA CALVO, respecto al embargo de determinados bienes, practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 26/02 de La Rioja, en procedimiento de apremio seguido contra la empresa D. GILBERTO ANTONA SANTOS, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de la afectada y a los efectos consiguientes.

Logroño, 13 de octubre de 1993.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.1796

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-93-5-85 26-205576-56	AZNAR MARTINEZ JOSE Nov.92	3.213.- LOGROÑO
D-93-28-11 26-702267-10	SAENZ GIL LORENZO Feb.92	3.213.- LOGROÑO
D-93-57-40 26-711430-55	LATORRE ARAGON ANA MARIA Feb. 92	3.213.- LOGROÑO
D-93-71-54 26-714359-74	SAENZ LATORRE ANA ROSA Febrero 92	3.213.- LOGROÑO
D-93-72-55 26-714362-77	SAENZ LATORRE RAQUEL Febrero 92	3.213.- LOGROÑO
D-93-79-62 26-716459-40	ALCEDO GOICOECHEA ROSA MARIA Enero 92	3.213.- LOGROÑO
D-93-81-64 26-717072-71	SAEZ HOYUELOS PEDRO Nov.92	3.213.- LOGROÑO
D-93-88-71 26-718225-60	GOMEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS Nov.92	3.213.- LOGROÑO
D-93-97-80 26-719762-45	ORDUÑA PEREZ PEDRO Abril 92	1.071.- LOGROÑO
D-93-136-22 26-722410-74	LARREA MARTINEZ JOSE ANTONIO Enero 92	3.213.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan

presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 14 de octubre de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1797

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93-9-19 26-242926-74	M ^a MAR FERNANDEZ ORTEGA Abr, May y Jun 1991	49.206.- LOGROÑO
R-93-28-38 26-3939-82	URIARTE CENTANO VICTOR Enero a Dic.92	208.037.- LOGROÑO
R-93-45-55 26-5865-68	JIMENO SAINZ ESTRELLA Enero a Sept.92	156.028.- LOGROÑO
R-93-52-62 26-5915-21	ATERO ALGAR M.CARMEN M. Feb a Dic.92	190.700.- LOGROÑO
R-93-72-82 26-5593-87	MONENTE MORENO JESUS Enero 92	18.034.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 14 de octubre de 1993.— El Director Provincial.